



MINISTERIO
DE LA PRESIDENCIA, JUSTICIA
Y RELACIONES CON LAS CORTES
Tribunal Calificador Único-Cuerpo Gestión
Procesal y Administrativa -Promoción Interna-
Orden PJC/1435/2024

ACUERDO DEL TRIBUNAL CALIFICADOR ÚNICO DEL PROCESO
SELECTIVO PARA INGRESO EN EL CUERPO DE GESTIÓN PROCESAL Y
ADMINISTRATIVA PROMOCIÓN INTERNA, CONVOCADO POR ORDEN
PJC/1435/2024.

En Madrid, a 26 de febrero de 2026, reunidos los miembros del Tribunal Calificador en sesión ordinaria, vistos, examinados y baremados los méritos aportados a instancia de parte y de oficio para acceso por **promoción interna**, al **Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa en virtud de lo establecido en la base 7.3 de la Orden PJC/1435/2024**, de 4 de diciembre (BOE 19 de diciembre de 2024).

ACUERDAN:

1º) **Publicar en la página web del Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes (www.mjusticia.gob.es; [Gestión Procesal y Administrativa, acceso por Promoción Interna, Orden PJC/1435/2024, de 4 de diciembre \(BOE de 19 de diciembre\)](#))** la relación de aspirantes con **la valoración provisional de méritos, con indicación de la puntuación obtenida en cada apartado y la puntuación total.**

2º) **Abrir el plazo de diez días hábiles**, a partir del siguiente al de la publicación del presente acuerdo y baremación provisional según la base 7.3 *in fine*, para que las personas aspirantes puedan efectuar las alegaciones pertinentes.

Se comunica que no serán comprobadas las alegaciones presentadas relativas a aquellos méritos cuya puntuación haya llegado a la máxima posible.

Las alegaciones y su justificación **se realizarán exclusivamente de forma telemática mediante el aplicativo informático, al que podrán acceder pulsando en la siguiente URL**, y siguiendo los pasos que se le indiquen en el **Manual de Instrucciones** que se publica al efecto junto a este Acuerdo.

https://pubwebseal.justicia.es/sap/public/sap/bc/webdynpro/sap/zasis_co_pi_acceso#

No se admitirá la presentación de nuevos cursos y documentación acreditativa de otros méritos distintos de los aportados durante el plazo establecido en el Acuerdo del Tribunal Calificador Único publicado el 7 de noviembre de 2025.

3º) En relación con los méritos profesionales indicados en el epígrafe 1 del Anexo I-B (servicios prestados), si la persona aspirante no estuviera de acuerdo con la valoración de este apartado, deberá aportar certificado de servicios prestados y reconocidos en su último destino del ámbito del Ministerio de Justicia o de las Comunidades Autónomas transferidas, expedido por el departamento competente donde se le hubieran reconocido todos los servicios previos. No se han valorado los servicios prestados en entidades privadas u organismos públicos diferentes a los recogidos en la Orden de convocatoria, ni admitiéndose vida laboral, tomas-ceses de posesión y certificados emitidos por los Letrados de la Administración de Justicia, ni certificación donde no conste los años, meses, días desempeñados en cada cuerpo en el que haya desempeñado su actividad profesional la persona aspirante.

Deberá presentarse certificado/s de servicios prestados donde consten claramente el periodo de servicio (años-meses-días) en cada cuerpo que se quiera acreditar como titular, sustituto o interino en los siguientes Cuerpos de la Administración de Justicia o como personal laboral de esta Administración, así como los períodos de sustitución vertical.

Para evitar valoraciones erróneas se debe hacer referencia en las alegaciones a la totalidad de los servicios prestados en la Administración de Justicia acompañando certificación/es donde se haga constar la totalidad de servicios prestados.

4º) Finalizado dicho plazo, **vistas y resueltas las alegaciones por el TCU y los distintos Tribunales Delegados**, este Tribunal Calificador Único publicará listado de la baremación de méritos por ámbitos territoriales y ordenado el listado de personas aspirantes por orden alfabético, sin perjuicio de la publicación posterior de los listados definitivos de personas aspirantes ordenando los méritos por orden de puntuación de mayor a menor por cada uno de los ámbitos.

Se ruega la lectura de las recomendaciones que preceden a este acuerdo que consta en la página web del Ministerio.

Vº Bº LA PRESIDENTA

EL SECRETARIO

Madrid, 26 de febrero de 2026